

Lección 5. EL BIEN COMUN PRINCIPIO SOCIAL

Al no bastarse el hombre por sí solo, necesita la vida social para subsistir

LAS APORTACIONES DEL MAGISTERIO PONTIFICIO A LOS DERECHOS HUMANOS

33. Junto al Magisterio conciliar, el Magisterio pontificio ha tratado y desarrollado ampliamente el tema de los derechos de la persona humana.

Ya Pío XII expuso los principios, fundados en el derecho natural, de un orden social conforme a la dignidad humana concretado en una sana democracia, capaz de respetar los derechos a la libertad, a la paz y a los bienes materiales.

Posteriormente, la encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII fue el primer texto pontificio oficial dedicado expresamente a los derechos del hombre.

En efecto, observando los «signos de los tiempos», la Iglesia sentía la necesidad de proclamar los derechos «universales, inviolables e inalienables» de todos los hombres contra toda discriminación y contra toda concepción particularista.

Por esto la *Pacem in terris* más que basar los derechos del hombre en la ley natural inherente a la Creación y ordenada a la Redención, corrige un cierto aspecto individualista en la concepción tradicional de la reciprocidad entre los derechos-deberes, insertando los derechos en un contexto de solidaridad y subrayando las exigencias de orden comunitario que ello conlleva.

A su vez Pablo VI, en la encíclica *Populorum progressio*, sin separar los derechos humanos del campo de la razón, procediendo sobre todo en la línea seguida por el Concilio Vaticano II, pone en evidencia su fundamento cristiano y muestra cómo la fe transforma su misma dinámica interna.

Se debe igualmente observar que si la *Pacem in terris* es la carta de los derechos del hombre, la *Populorum progressio* constituye la carta de los derechos de los pueblos pobres al desarrollo.

Más tarde, Juan Pablo II, profundizando en esta reflexión, fundamenta los derechos humanos simultáneamente en las tres dimensiones de la verdad íntegra sobre el hombre:

- ✿ en la dignidad del hombre en cuanto tal,
- ✿ en el hombre creado a imagen y semejanza de Dios,
- ✿ y en el hombre insertado en el misterio de Cristo.

En esta dignidad del hombre, vista a la luz de la obra redentora de Cristo, se basa la misión salvífica de la Iglesia.

Por esto no puede callar cuando se lesionan o están en peligro los derechos inviolables del hombre y de los pueblos. Desde el punto de vista cristiano, en efecto, las naciones y las patrias son una realidad humana de valor positivo e irrenunciable, que fundamenta los derechos inviolables en los diversos pueblos, y en particular, el derecho de los pueblos a la propia identidad y al propio desarrollo⁷⁷.

LA RELACIÓN PERSONA-SOCIEDAD

34. La persona humana es un ser social por naturaleza: o sea, por su innata indigencia y por su natural tendencia a comunicarse con los demás.

Esta sociabilidad humana es el fundamento de toda forma de sociedad y de las exigencias éticas inscritas en ella.

El hombre no puede bastarse a sí mismo para alcanzar su desarrollo completo, sino que necesita para ello de los demás y de la sociedad.

Este principio de la interdependencia persona-sociedad, vinculado esencialmente al de la dignidad de la persona humana, se refiere al complejo entramado de la vida social del hombre que se regula según las leyes propias y adecuadas, perfeccionadas mediante la reflexión cristiana⁷⁸.

La comprensión de los distintos aspectos de la vida social no es siempre fácil hoy en día, vistos los rápidos y profundos cambios que se verifican en todos los campos gracias a la inteligencia y a la actividad creadora del hombre.

Los cambios provocan, por su parte, crisis que se reflejan sea en los desequilibrios internos del hombre, que aumenta cada vez más su poder sin lograr siempre orientarlos a fines justos; sea en las relaciones sociales, en cuanto no siempre se llega a una justa aplicación de las leyes que regulan la vida social⁷⁹.

⁷⁷ Juan Pablo II, Encíclica *Redemptor hominis*, 4 de marzo, 1979, 17 AAS 71, 1979, 295ss.; Mensaje *L'Eglise catholique* a las Autoridades signatarias del acuerdo de Helsinki, 1975, sobre la libertad de conciencia y de religión, 1 de octubre, 1980 AAS 72, 1980, 1252 ss; Juan Pablo II, Alocución *I desire* a los Representantes de las Naciones Unidas, 2 de octubre, 1980, 6 AAS 71, 1979, 1146-1147; Alocución *Uma cordialíssima saudação* a los indios de la Amanozia, 10 de julio, 1980: AAS 72, 1980, 960. ss.

⁷⁸ Concilio Vaticano II, Cons. Past. *Gaudium et spes*, 25.

⁷⁹ *Ib.*, 4.

35. La sociedad humana es, por tanto objeto de la enseñanza social de la Iglesia desde el momento que ella no se encuentra ni fuera ni sobre los hombres socialmente unidos, sino que existe exclusivamente por ellos y, por consiguiente, para ellos.

La Iglesia insiste sobre la «naturaleza intrínsecamente social» de los seres humanos⁸⁰, pero se advierte que aquí lo «social» no coincide con lo «colectivo», para el que la persona es solamente un mero producto.

La fuerza y el dinamismo de esta condición social de la persona se desarrolla plenamente en sociedad, que ve, por consiguiente, acrecentarse las relaciones de convivencia tanto a nivel nacional como internacional⁸¹.

36. De la **dignidad** de la persona humana, de sus **derechos** y de su **sociabilidad** derivan los demás principios permanentes de reflexión que orientan y regulan la vida social.

Entre ellos, profundizados por la reflexión del Magisterio, se pueden señalar los que se refieren:

- ✿ al **bien común**,
- ✿ a la **solidaridad**,
- ✿ a la **subsidiariedad**,
- ✿ a la **participación**,
- ✿ a la concepción orgánica de a vida social
- ✿ y al destino universal de los bienes.

EL BIEN COMÚN

37. Al hablar de las leyes de los principios que rigen la vida social, es preciso tener presente, en primer lugar «el bien común».

Este, si bien en sus «aspectos esenciales y más profundos no puede ser concebido en términos doctrinales, y menos aún determinado en sus contenidos históricos»⁸², sin embargo, puede ser definido como «el conjunto de condiciones sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo íntegro de su persona»⁸³.

El, pues, aun siendo superior al interés privado, es inseparable del bien de la persona humana, comprometiendo a los poderes públicos a reconocer, respetar, acomodar, tutelar y promover los derechos humanos, y a hacer más fácil el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

⁸⁰ Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, 15 de mayo, 1961: AAS 53, 1961, 453.

⁸¹ *Ib.*, AAS 53, 1961, 415ss.

⁸² Juan XXIII, Enc. *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963: AAS 55, 1963, 272.

⁸³ Juan XIII, Enc. *Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961, AAS 53, 1961, 417; cf. Pío XII, *Radiomensaje navideño* Con sempre nuova 24 de diciembre de 1942: AAS 35, 1943, 13.

Por consiguiente, la realización del bien común puede considerarse la razón misma de ser de los poderes públicos, los que están obligados a llevarlo a cabo en provecho de todos los ciudadanos y de todo hombre —considerado en su dimensión terrena-temporal y trascendente—, respetando una justa jerarquía de valores, y los postulados de las circunstancias históricas⁸⁴.

Considerado, pues, el bien común, por la Iglesia, como un valor de servicio y de organización de la vida social y del nuevo orden de la convivencia humana, ella pone de relieve el sentido humano y la capacidad para animar las estructuras sociales en su totalidad y en cada uno de sus sectores concretos, estimulando las transformaciones en profundidad según el criterio de la justicia social.

SOLIDARIDAD Y «SUBSIDIARIEDAD»

38. La solidaridad y la «subsidiariedad» son otros dos principios que regulan la vida social.

Según el principio de solidaridad, toda persona, como miembro de la sociedad, está indisolublemente ligada al destino de la misma y, en virtud del Evangelio, al destino de salvación de todos los hombres.

En la reciente encíclica *Sollicitudo rei socialis*, el Papa ha subrayado particularmente la importancia de este principio, calificándolo como una virtud humana y cristiana⁸⁵.

Las exigencias éticas de la solidaridad requieren que todos los hombres, los grupos y las comunidades locales, las asociaciones y organizaciones, las naciones y los continentes participen en la gestión de todas las actividades de la vida económica, política y cultural, superando toda concepción puramente individualista⁸⁶.

Complemento de la solidaridad debe considerarse la «subsidiariedad» que protege a la persona humana, a las comunidades locales y a los «grupos intermedios» del peligro de perder su legítima autonomía. La Iglesia vela atentamente por la aplicación justa de este principio en virtud de la dignidad misma de la persona humana, del respeto de lo que hay de más humano en la organización de la vida social⁸⁷, y de la salvaguardia de los derechos de los pueblos en las relaciones entre sociedades particulares y sociedad universal.

⁸⁴ Juan XIII, Enc. *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963: AAS 55, 1963, 272.

⁸⁵ Juan Pablo II, Enc. *Sollicitudo rei socialis*, 39-40 AAS 80, 1980, 566-569.

⁸⁶ Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 30-32; Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción *Libertatis conscientia* sobre la libertad cristiana y la liberación, 22 de marzo de 1986, 73; AAS 79, 1987, 586; Juan Pablo II, Discurso *Je désire* a la 68ª Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 15 de junio de 1982: AAS 74, 1982 ss.

⁸⁷ Pío XI, Enc. *Quadragesimo anno*, 203.

39. Como consecuencia de lo que se ha dicho, no se comprende adecuadamente una sociedad ordenada, sin una concepción orgánica de la vida social.

Este principio exige que la sociedad se base, por una parte, en el dinamismo interno de sus miembros —que tiene su origen en la inteligencia y en la voluntad libre de las personas que buscan solidariamente el bien común— y, por otra, en la estructura y en la organización de la sociedad constituida no sólo por cada persona libre, sino también por sociedades intermedias que van integrándose en unidades superiores, partiendo de la familia, para llegar, a través de las comunidades locales, de las asociaciones profesionales, de las regiones y de los Estados, a los organismos supranacionales y a la sociedad universal de todos los pueblos y naciones⁸⁸.

PARTICIPACIÓN

40. La participación ocupa un puesto predominante en el desarrollo reciente de la enseñanza social de la Iglesia.

Su fuerza radica en el hecho de que asegura la realización de las exigencias éticas de la justicia social.

La participación justa, proporcionada y responsable de todos los miembros y sectores de la sociedad en el desarrollo de la vida socio-económica, política y cultural es el camino seguro para conseguir una nueva convivencia humana.

La Iglesia no sólo no cesa de recordar este principio⁸⁹, sino que encuentra en él una motivación permanente para favorecer la mejora de la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en cuanto tales.

Se trata de una aspiración profunda del hombre que manifiesta su dignidad y su libertad en el progreso científico y técnico, en el mundo del trabajo y en la vida pública⁹⁰.

⁸⁸ Pío XI Enc. *Quadragesimo anno*, 15 de mayo de 1961: AAS 23, 1931, 203; Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961: AAS 53, 1961, 409-410-443; Pablo VI, Enc. *Populorum Progressio*, 26 de marzo de 1967, 33; AAS 59, 1967, 273-274; Carta Apostólica *Octogesima adveniens*, 14 de mayo de 1971, 46-47; Concilio Vaticano II, Const. Pastoral *Gaudium et spes*, 30-31.

⁸⁹ Juan XXIII, Enc. *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963: AAS 55, 1963, 278; Concilio Vaticano II, Const. Pastoral *Gaudium et spes*, 9, 58; Juan Pablo II, Enc. *Sollicitudo rei socialis*, 30 de diciembre de 1987, 44 AAS 80, 1988, 586.

⁹⁰ Juan XXIII, Enc. *Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961: AAS 53, 1961, 423; Pablo VI, Carta Apostólica *Octogesima adveniens*, 14 de mayo de 1971, 15 AAS 73, 1971, 617; Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción *Libertatis conscientia* sobre la libertad cristiana y la liberación, 22 de marzo de 1986, 86.

41. La Iglesia ha procurado reiteradamente prevenir el peligro real que amenaza a la dignidad de la persona, a la libertad individual y a las libertades sociales, y que proviene de la concepción tecnicista y mecanicista de la vida y de la estructura social que no deja margen suficiente al desarrollo de un humanismo verdadero.

En no pocas naciones el Estado moderno se transforma en una máquina administrativa gigantesca que invade todos los sectores de la vida, sumiendo al hombre en un estado de temor y angustia que produce su despersonalización⁹¹.

La Iglesia considera, por tanto, necesarios los organismos y las múltiples asociaciones probadas que reservan el espacio debido a la persona y estimulan el desarrollo de las relaciones de colaboración, en subordinación al bien común.

Sin embargo, para que estos organismos sean auténticas comunidades, sus miembros deben ser considerados y respetados como personas y llamados a participar activamente en las tareas comunes⁹².

Según la Iglesia, por tanto, un camino seguro para conseguir esta meta consiste en asociar trabajo y capital y en dar vida a corporaciones intermedias⁹³.

La realización de estos principios que regulan la vida social a distintos niveles de la organización social y en los diversos sectores de la actividad humana, permite superar toda tensión entre socialización y personalización.

El actual fenómeno de la multiplicación de las relaciones y de las estructuras sociales a todos los niveles, derivadas de libres decisiones y encaminadas a mejorar la calidad de la vida humana, no puede ser acogido sino positivamente, dado que permite lograr la realización de la solidaridad humana y favorece la ampliación del marco de las actividades materiales y espirituales de la persona.

DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES

42. Con este «principio típico de la doctrina social de la Iglesia»⁹⁴ se afirma que los bienes de la tierra están destinados al uso de todos los hombres para satisfacer su derecho a una vida conforme con la dignidad de la persona y a las exigencias de la familia.

⁹¹ Pío XII, Radiomensaje navideño *Levate capita vestra*, 24 de diciembre de 1952: AAS 45, 1953, 37.

⁹² Juan XIII, *Enc. Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961: AAS 53, 1961, 416.

⁹³ Juan Pablo II, *Enc. Laborem exercens*, 14 de septiembre de 1981, 14.

⁹⁴ Juan Pablo II, *Enc. Sollicitudo rei socialis*, 30 de diciembre de 1987, 42. AAS 80, 1988, 573.

En efecto, «Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa, bajo la guía de la justicia y de la caridad»⁹⁵.

De lo que se deriva que el derecho a la propiedad privada, en sí legítimo y necesario, debe ser circunscrito dentro de los límites impuestos por su función social.

Como se expresa a tal propósito el Magisterio en la encíclica *Laborem exercens* «La tradición cristiana no ha sostenido nunca este derecho como algo absoluto e intocable. Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada como subordinado al derecho al uso común, al destino universal de los bienes»⁹⁶.

2. Valores fundamentales

LA VÍA SEGURA

43. Los principios de reflexión de la doctrina social de la Iglesia, en cuanto leyes que regulan la vida social, no son independientes del reconocimiento real de los valores fundamentales inherentes a la dignidad de la persona humana.

Estos valores son principalmente:

- ✿ la verdad,
- ✿ la libertad,
- ✿ la justicia,
- ✿ la solidaridad,
- ✿ la paz
- ✿ y la caridad o amor cristiano.

Vivir estos valores es el camino seguro no sólo para el perfeccionamiento personal sino también para lograr un auténtico humanismo y una nueva convivencia social.

A ellos, pues, es preciso referirse para realizar las reformas sustanciales de la estructuras económicas, políticas, culturales y tecnológicas, y los cambios necesarios en las instituciones.

⁹⁵ Concilio Vaticano II, Const. Pastoral *Gaudium et spes*, 69.

⁹⁶ Juan Pablo II, Enc. *Laborem exercens*, 14 de septiembre de 1981, 14 AAS 73, 1981, 613 ss.

HACIA UNA RENOVACIÓN DE LA SOCIEDAD

44. La importancia vital de estos principios explica por qué la Iglesia los ha propuesto siempre con tanta insistencia como verdaderos fundamentos de una nueva sociedad más digna del hombre.

Aun reconociendo la autonomía de las realidades temporales⁹⁷ la Iglesia sabe, no obstante, que las leyes descubiertas y aplicadas por el hombre en la vida social no garantizan por sí mismas, casi mecánicamente, el bien de todos.

En efecto, ellas se deben aplicar bajo la dirección de los valores que se derivan del concepto de la dignidad de la persona humana⁹⁸.

Todos estos valores manifiestan la prioridad de la ética sobre la técnica, la primacía de la persona sobre las cosas y la superioridad del espíritu sobre la materia⁹⁹.

2. Valores fundamentales

LAVA SEGURA

Los principios de la doctrina social de la Iglesia son los valores fundamentales que rigen la vida social. Estos valores son:

- la verdad
- la libertad
- la justicia
- la solidaridad
- la paz
- el cambio o renovación

Estos valores son los fundamentos de la vida social y de la vida personal. Sin ellos, la vida social y personal se convierte en una lucha por la supervivencia.

⁹⁷ Concilio Vaticano II, Const. Pastoral *Gaudium et spes*, 36.

⁹⁸ Juan XXIII, Enc. *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963: AAS 55, 1963, 259.

⁹⁹ Juan Pablo II, Enc. *Redemptor hominis*, 4 de marzo de 1979, 16 AAS 71, 1979, 290 ss.